



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 028-2025-GM-MDL/A**

Limatambo, 20 de febrero del 2025

**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia Nro. 063-2024-GM-MDL/A, de fecha 13 de mayo del 2024; la Resolución de Gerencia Nro. 0190-2024-GM-MDL/A, de fecha 30 de diciembre del 2024; el Informe Nro. 05-2025-MDL/SGIDU/RO-JHAF, de fecha 12 de febrero del 2025, el Ing. Johel Henry Amachi Flores – residente de obra; el Memorandum Nro. 10-2025/MDL/OSLP/MAMV recepcionado en fecha 13 de febrero del 2025, del Ing. Miguel Ángel Mateos Villena – Jefe de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos; el Informe N° 16-2025/MDL/OSLP/IA-JCFM, del 14 de febrero del 2025, el Ing. José Carlos Farfán Molleda, inspector del proyecto; el Informe N° 082-2025/MDL/OSLP/MAMV, de fecha 18 de febrero del 2025, el Ing. Miguel Ángel Mateos Villena – Jefe de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos; el informe Legal N° 037-2025-OAJ-MDL/A/C, del 19FEB2025, del Abg. Julio Cesar Condori Condori, Asesor Jurídico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en ese sentido, si bien a la fecha se cuenta con la Directiva Nro. 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nro. 432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre del 2023, la cual conforme a la Resolución de Contraloría Nro. 183-2024-CG, de fecha 27 de marzo del 2024, entro en vigencia a partir del 01 de junio del 2024, no obstante, dicho marco normativo es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%).

Que, para la ejecución de obras por Administración Directa, antes de la aprobación de la Directiva Nro. 017-2023-CG/GMPL, solamente se contó con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, norma lacónica y desfasada donde no contempla expresamente lo relacionado con las ampliaciones de plazo de ejecución de obras, ni presupuestos adicionales, vacío legal que debe ser salvado mediante la aplicación de directivas internas o en su defecto mediante la aplicación de normas supletorias.

Que, la Municipalidad Distrital de Limatambo, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro. 133-2020-GM-MDL, de fecha 18 de noviembre del 2020, aprobó la Directiva Nro. 001-2020-GM-MDL – Directiva de Formulación y Ejecución de Proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", la misma que en su sección



VIII. Ejecución de proyecto por administración directa o encargo numeral 3) establece lo siguiente:

3) Ampliaciones de plazo.

Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

Por limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros y partidas por ejecutar, la cual ha generado un saldo de partidas por ejecutar (...)

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 17 numeral 17.8) establece que Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, mediante la Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la misma que estipula en su artículo 33 numeral 33.1) que "La ejecución física de las inversiones luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Así mismo, el numeral 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para la IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, mediante Resolución de Gerencia Nro. 063-2024-GM-MDL/A, de fecha 13 de mayo del 2024, se aprobó el expediente técnico del PI "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural en Saneamiento Básico en Sector de Hatun Pampa C.C de Trahuasi Distrito de Limatambo -Anta-Cusco", con un plazo de ejecución de 180 días calendario, con un presupuesto de S/. 1, 060, 840.97 Soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Nro. 0190-2024-GM-MDL/A, de fecha 30 de diciembre del 2024, se aprobó con eficacia anticipada al 14 de diciembre del 2024, el expediente de modificación por adicionales de obra, mayores metrados, partidas nuevas y deductivos con ampliación presupuestal Nro. 01 por S/. 287, 451.42 Soles y ampliación de plazo Nro. 01 por 70 días calendario del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural en Saneamiento Básico en Sector de HATUN Pampa C.C de Tarahuasi Distrito de Limatambo -Anta-Cusco";

Que, mediante Informe Nro. 05-2025-MDL/SGIDU/RO-JHAF, de fecha 12 de febrero del 2025, el Ing. Johel Henry Amachi Flores - residente de obra solicita ampliación de plazo Nro. 02 del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural en saneamiento básico en el sector de Hatun pampa C.C. de Tarahuasi distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco"; por 94 días calendario, bajo el concepto de paralización de obra por falta de asignación presupuestal; la cual ha sido remitido mediante Informe Nro. 132-2025-SGIDU/MAVT-MDL, por el Arq. Marco Antonio Vargas Tomayconza - Subgerente de Infraestructura, desarrollo urbano y rural, en fecha 13 de febrero del 2025;



Que, mediante Memorándum Nro. 10-2025/MDL/OSLP/MAMV recepcionado en fecha 13 de febrero del 2025, el Ing. Miguel Ángel Mateos Villena – Jefe de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos, encarga al Ing. José Carlos Farfán Molleda – Inspector del proyecto la revisión y evaluación de la solicitud de ampliación de plazo Nro. 02 del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural en saneamiento básico en el sector de Hatun pampa C.C. de Tarahuasi distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco";

Que, mediante Informe Nro. 16-2025/MDL/OSLP/IA-JCFM, de fecha 14 de febrero del 2025, el Ing. José Carlos Farfán Molleda - inspector del proyecto remite **informe de conformidad técnica** al expediente de ampliación del plazo Nro. 02 del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural en saneamiento básico en el sector de Hatun pampa C.C. de Tarahuasi distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco"; con el siguiente detalle:

N°	CAUSAL	DESCRIPCIÓN	DIAS
1	PARALIZACIÓN DE OBRA POR FALTA DE MAYOR ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICION DE RECURSOS FINANCIEROS	94
AMPLIACION DE PLAZO TOTAL			94

Que, mediante Informe Nro. 082-2025/MDL/OSLP/MAMV, de fecha 18 de febrero del 2025, el Ing. Miguel Ángel Mateos Villena – Jefe de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos, **eleva la aprobación de la ampliación de plazo Nro. 02 del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural en saneamiento básico en el sector de Hatun pampa C.C. de Tarahuasi distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco"**, con el siguiente resumen:

SOBRE EL PLAZO DE EJECUCION			
DESCRIPCIÓN	PLAZO (días calendario)	INICIO	FIN
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	180	17/06/2024	13/12/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	70	14/12/2024	21/02/2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (SOLICITADO)	94	22/02/2025	26/05/2025
TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	344	17/06/2024	26/05/2025

Que, mediante informe Legal N° 037-2025-OAJ-MDL/A/C, del 19FEB2025, el Abg. Julio Cesar Condori Condori, Asesor Jurídico; en su numeral IV. CONCLUSION Y OPINION indica:

4.1. Atendiendo al tenor de la consulta materia de análisis y sus antecedentes, considerando lo establecido por la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, Directiva Nro. 001-2020-GM-MDL – Directiva de Formulación y Ejecución de Proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro. 133-2020-GM-MDL, de fecha 18 de noviembre del 2020, y demás normas enunciadas, contando con los informes técnicos de APROBACIÓN TECNICA del inspector del proyecto, otorgada mediante Informe Nro. 16-2025/MDL/OSLP/IA-JCFM, de fecha 14 de febrero del 2025, **este despacho, opina por la PROCEDENCIA** de la aprobación de la modificación en fase de ejecución por ampliación de plazo Nro. 02 por 94 días calendario sin incremento presupuestal del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural en Saneamiento Básico en Sector de Hatun Pampa C.C de Tarahuasi Distrito de Limatambo -Anta-Cusco", la misma que debe aprobarse por su despacho mediante un



acto administrativo conforme a las funciones administrativas delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nro. 001-2024-MDL/A, de fecha 03 de enero del 2024, debiendo precisar y/o establecer claramente el nuevo cronograma de ejecución del proyecto de inversión;

4.2. Se **RECOMIENDA** que desde su despacho disponga a las unidades ejecutoras (UEI) cumplan con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, de igual manera las modificaciones que se aprueben durante la fase de ejecución física de las inversiones, antes de su ejecución deberán registrarse mediante el Formato N° 08A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para la IOARR, según corresponda, tal y conforme establece Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", bajo responsabilidad.

4.3. Finalmente se recomienda que desde su despacho se tomen acciones administrativas a fin de que se disponga oportunamente los recursos financieros para el proyecto antes mencionado y así garantizar su conclusión conforme al cronograma de obra modificado, a fin de evitar la configuración de dicha causal, ya que el principal perjudicado son los beneficiarios del proyecto de inversión.

Estando a los documentos citados y contando con la opinión del asesor jurídico, y en aplicación a las facultades delegadas por la Resolución de Alcaldía No. 001-2024-MDL/A, del 03ENE2024, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación en fase de ejecución por ampliación de plazo Nro. 02 por 94 días calendario sin incremento presupuestal del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural en Saneamiento Básico en Sector de Hatun Pampa C.C de Tarahuasi Distrito de Limatambo -Anta-Cusco", por lo que en consecuencia el plazo culmina el 26 de mayo de 2025, conforme al siguiente detalle:

SOBRE EL PLAZO DE EJECUCIÓN			
DESCRIPCIÓN	PLAZO (días calendario)	INICIO	FIN
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	180	17/06/2024	13/12/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	70	14/12/2024	21/02/2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (SOLICITADO)	94	22/02/2025	26/05/2025
TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	344	17/06/2024	26/05/2025

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** a las unidades ejecutoras (UEI) cumplan con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, registros en la fase de Ejecución para la IOARR, según corresponda, tal y conforme establece Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. - Encargar** al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la implementación de mecanismos administrativos a efecto de que todo pedido de modificación de expediente técnico en fase de ejecución sea debidamente revisado, analizado y evaluado por los inspectores y/o encargados de la



fase de ejecución **BAJO RESPONSABILIDAD**, dando estricta observancia de las directivas internas y demás normas aplicables a la materia.

**ARTICULO CUARTO.** - Encargar su cumplimiento, complementación y monitoreo a la Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Unidad Ejecutora, Oficina Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad Formuladora, OPMI y demás áreas competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Encargar al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de esta entidad, la publicación de esta resolución en la página web de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO  
CPC. *[Signature]*  
CPC. *[Signature]* Del Mar Santa Cruz  
DNI: 26002542  
GERENTE MUNICIPAL